

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02.0XX-2025, CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y XXXXXXXXXXXXXXXX**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02.0XX-2025 cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adquisición de adaptadores DisplayPort a VGA para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y contribuciones Parafiscales de la protección social – UGPP

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Nombre	Unidad de medida	Descripción	Cantidad Requerida
Adaptador DisplayPort a VGA	Unidad	<p>Adaptador DisplayPort a VGA: permite conectar una computadora con puerto DisplayPort a un monitor, proyector o televisor con entrada VGA, soportando resoluciones Full HD (1080p), compatible con Windows, soporta resoluciones en alta definición full HD</p>  <p>Deberá ser de marca reconocida y alta calidad. No se aceptan marcas genéricas teniendo en cuenta el bajo rendimiento y poca durabilidad ya comprobado en los equipos actuales.</p>	500

**CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, el (la) CONTRATISTA en ejecución del contrato se obliga para con la UGPP a las siguientes:

**I. OBLIGACIONES GENERALES:**

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el anexo complementario a la Invitación Pública.
2. Prestar de manera eficiente, oportuna y con calidad el suministro de los elementos que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes y las condiciones establecidas en los anexos técnicos, anexo complementario a la invitación pública, estudios previos, propuesta del contratista y demás documentos que hacen parte del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones contractuales, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del (la) CONTRATISTA con la UGPP.



## **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02.0XX-2025, CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y XXXXXXXXXXXXXXXX**

4. Suscribir oportunamente acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
5. Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato;
6. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato.
7. Realizar los reportes y/ o informes requeridos respecto de las actividades a desarrollar.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin, como condición para el pago de los servicios efectivamente prestados.
11. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
12. Dar cumplimiento a los Acuerdos y Políticas de Seguridad de la Información de la Unidad Las políticas para considerar y que son parte integral del contrato que se suscriba.
13. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar.
14. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

### **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

El CONTRATISTA deberá organizar y ejecutar las siguientes actividades:

1. Entregar los bienes adquiridos en las instalaciones de la UGPP de acuerdo con lo indicado por el supervisor del contrato, obedeciendo los horarios del ascensor de carga.
2. Entregar en su totalidad bienes nuevos, originales y de óptima calidad, igualmente, deben corresponder y cumplir con las especificaciones técnicas.
3. Suministrar a la UGPP los manuales, fichas técnicas e instrucciones de preservación de los bienes entregados.
4. Brindar garantía certificada por un mínimo de un (1) año.
5. Atender durante el periodo de garantía, los requerimientos que demande el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.
6. En caso de que alguno de los bienes resulte defectuoso, la calidad del bien no sea la adecuada o la referencia no corresponda a la ofertada, el proveedor deberá responder sin costo alguno el cambio que sea necesario dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de los hechos.
7. No realizar modificaciones a los requerimientos y/o especificaciones establecidas, en caso de ser necesario algún tipo de modificación ésta deberá contar con previa autorización del supervisor del contrato.
8. Gestionar, conjuntamente con el supervisor del contrato, las autorizaciones de ingresos requeridos para la entrega de los bienes.
9. Asistir a las reuniones, que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual, o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
10. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

### **III. PRODUCTOS A ENTREGAR**



## **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02.0XX-2025, CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y XXXXXXXXXXXXXXXX**

1. Ficha técnica y/o manual de uso de los bienes, este debe contener como mínimo marca, referencia y recomendaciones de uso, instalación y garantía, dicho entregable deberá enviarse vía correo electrónico;
2. Remisión y/o acta de entrega de los bienes debidamente firmada por el personal en sitio (remisión) y/o por la supervisión (acta).
3. Factura final aprobada y emitida (formatos XLM y PDF) y las planillas del pago de los aportes de salud y parafiscales, certificación de revisor fiscal y/o representante legal.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UGPP.-** Le corresponde a la UGPP cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.
8. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Subdirección Administrativa, quien a su vez se denominará Supervisor de este. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La vigencia del contrato será hasta el treinta uno (31) de diciembre de 2025 e iniciará a partir del día en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento.

**CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$55.445.875,00) M/Cte.** incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 41925 del 01 de diciembre de 2025, con cargo al rubro "A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES"; expedido por la Subdirección Financiera de la entidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO** La UGPP cancelará el valor total del contrato que se suscriba en moneda legal colombiana, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y a la colocación de los recursos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional,



## **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02.0XX-2025, CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y XXXXXXXXXXXXXXX**

en UN SOLO PAGO, de conformidad con el certificado a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. Los pagos antes indicados se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura, el cumplimiento de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, subsidio familiar) a que haya lugar.

El pago se hará en pesos colombianos, mediante abono automático en la cuenta que el CONTRATISTA acredite ser el titular, mediante la certificación bancaria respectiva, previos los descuentos de Ley. Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al Supervisor del mismo, máximo el día veinte (20) del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular

**CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato será en la sede Marriott, ubicada en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69B-45. Piso No. 2, Edificio Bogotá Corporate Center de la ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista deberá constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, una garantía única, expedida de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía deberá cubrir los riesgos contemplados en el Contrato Electrónico. **PARAGRAFO.** El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación. Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la garantía de cumplimiento hasta por el término de liquidación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá EL CONTRATANTE – LA UGPP a través del profesional especializado de la Subdirección Administrativa o la persona que designe el Subdirector(a) Administrativo(a). El supervisor ejercerá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad; y específicamente tendrá las siguientes atribuciones: 1) Suscribir la respectiva liquidación y demás inherentes a la ejecución del contrato. 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones del presente contrato. 3) Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, anexos y condiciones, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4) Informar a la Subdirección Administrativa de la UGPP, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5) Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6) Solicitar la suscripción de otosíes, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para la UGPP. 7) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Dirección Jurídica de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8) Velar por que el CONTRATISTA cumpla con la calidad de los servicios contratados. 9) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el CONTRATANTE – LA UGPP. 11) Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en los documentos internos e instructivos de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato,



## **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02.0XX-2025, CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y XXXXXXXXXXXXXXX**

en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, por el ordenador. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor será el responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA UGPP** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA UGPP** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA UGPP** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA UGPP** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA UGPP** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA UGPP** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA UGPP** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA UGPP** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA UGPP** y **EL CONTRATISTA**, ni **EL PERSONAL** que este vincule para la ejecución del contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El (la) **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el (la) **CONTRATISTA**, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita de la UGPP

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la UGPP de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la UGPP, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, el contrato sólo podrá cederse con el consentimiento previo y escrito por parte de **LA UGPP** . En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil descrito en el estudio previo.



## **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02.OXX-2025, CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y XXXXXXXXXXXXXXXX**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ADICIONES Y MODIFICACIONES.**- Las partes manifiestan y reconocen de manera expresa que cualquier modificación o adición que convengan realizar al contrato, sólo se podrá efectuar previa justificación por parte de la **UGPP** y aceptación del (la) **CONTRATISTA**, a través de la plataforma del SECOP II. Dicho procedimiento será el único medio a través del cual se podrán adoptar en forma válida adiciones o modificaciones al contrato. Por tal razón, carecerán de validez cualesquiera acuerdos verbales o conductas desplegadas por las partes que comporten o que se puedan interpretar como una adición o modificación al contenido del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes en forma anticipada en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratos; **b)** Por terminación del plazo pactado; **c)** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; **d)** Por incumplimiento total de las obligaciones contraídas por el (la) **CONTRATISTA**; **e)** Por las demás causales señaladas en la Ley

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias durante la ejecución y vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, previstos en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones del (la) **CONTRATISTA**, **LA UGPP** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al (la) **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del (la) **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD. - LA UGPP** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del (la) **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga para con la **UGPP** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que



## **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02.0XX-2025, CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y XXXXXXXXXXXXXXX**

adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del (la) **CONTRATISTA** si lo hubiere y/o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:**

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas relacionadas con el incumplimiento, multas y caducidad, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma que lo modifique, de conformidad con lo siguiente: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del (la) **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el (la) **CONTRATISTA**. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del (la) **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARAGRAFO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación. **PARÁGRAFO:** En todo caso, el (la) **CONTRATISTA** solo será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contraídas



## **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 02.OXX-2025, CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y XXXXXXXXXXXXXXXX**

en el contrato y aquellas de las cuales se deriven daños y/o perjuicios para la **UGPP** y/o terceros. Lo anterior, sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad del (la) **CONTRATISTA** por las causales prevista en la Ley, esto es, fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero y culpa exclusiva de quien alega el daño y/o perjuicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA UGPP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el (la) **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato que el origen de sus recursos es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación por cuanto su ejecución se prolonga en el tiempo, y se realizará dentro de los términos establecidos en las normas contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.

**CLÁUSULA TRIGESIMA.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que se requiera) y demás efectos pertinentes, por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales, en los eventos no regulados por el régimen de contratación estatal.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos, Anexo Técnico No. 1 y 2; **2.** Pliego electrónico de Condiciones, Documento Anexo Complementario a la Invitación Pública, y Anexos; **3.** La propuesta del contratista y demás documentos generados en el proceso y en la ejecución del contrato. **4.** Anexos del Contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la **UGPP** en: Av. Calle 26 No. 69B - 45, Piso 2, 6 y 8 Edificio Bogotá Corporate Center, **Bogotá D.C** y al **CONTRATISTA** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta de servicios para la presente contratación. **PARÁGRAFO.** El (la) **CONTRATISTA** expresamente autoriza a **UGPP** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta de servicios.

**CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C



**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.  
02.0XX-2025, CELEBRADO ENTRE LA UGPP Y XXXXXXXXXXXXXXXX**

**CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA.- GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

***Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.***